

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **093**

Fecha: 26/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2017 00551	Ordinario	MARIA EDITH GARCIA MARTINEZ	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Otras terminaciones por Auto AGOTAMIENTO TRAMITE ORDINARIO, APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS ARCHIVAR	23/06/2023		
41001 31 05002 2019 00089	Ordinario	HUMBERTO QUESADA GAITAN, en nombre propio y del menor FENERC SEBASTIAN QUESADA MURCIA	ALKHORAYEF PETROLEUM COLOMBIA	Auto de Trámite FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 80 CPTSS Y CITAR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DEL TOLIMA Y OTROS	23/06/2023		
41001 31 05002 2021 00101	Ordinario	JOSE EDUARDO HINESTROSA CERQUERA Y OTRO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -S.A.E - S.A.S	Otras terminaciones por Auto AGOTAMIENTO TRAMITE ORDINARIO, APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS, ARCHIVAR	23/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 26/03/2023

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Proceso Ordinario
Demandante : María Edith García Martínez
Demandado : AFP Porvenir SA
Radicacion : 41001310500220170055100

I. ASUNTO

1. Decidir sobre la liquidación de las costas del proceso ordinario, realizada por la secretaria obrante en el pdf 007.

II. CONSIDERACIONES

1.- Al encontrarse en debida forma la liquidación de las costas realizada por la Secretaría, conforme con el artículo 366 del CGP, se aprobará.

2.- Al no restar actuaciones se terminará el proceso por agotamiento del trámite ordinario y se ordenará el archivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas, realizada por la Secretaría.

2.- **TERMINAR** el proceso por agotamiento del trámite ordinario.

3.- **ORDENAR** el archivo del expediente, previo registro en el Sistema de Gestión Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

[41001310500220170055100](#)

A3D3LXCM

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1e0a4330e5c2efcbcb3d3e8a158f0f9c9491e38f2c8388a09ae76d52765ba7**

Documento generado en 23/06/2023 04:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	HUMBERTO QUESADA GAITÁN Y OTRO
Demandado	ALKHORAYEF PETROLEUM COLOMBIA Y OTRO
Radicado	41001-31-05-002-2019-00089-00

Revisado el expediente, se advierte que en audiencia surtida el 2 de diciembre de 2021, se ordenó prueba de oficio relativa a *“la práctica de un dictamen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima al demandante con la colaboración de éste, en el que se determine su fecha de estructuración, origen, y porcentaje de pérdida de capacidad laboral”*; prueba que fue aportada¹ el 28 de junio de 2022 mediante memorial nombrado *“cumplimiento al requerimiento HUMBERTO QUESADA GAITAN COMUNICACIONES JRCI TOLIMA”* y complementado el 14 de julio de 2022² mediante memorial nombrado *“Notificación de Dictamen Médico No 39-0383-2021 HUMBERTO QUESADA GAITAN CC 7.691.285 RAD 41001-31-05-002-2019-00089-00”*

Por lo anterior, se fijó el proceso en lista³, según lo dispuesto en el artículo 110 CGP y se corrió traslado del dictamen allegado por la Junta Regional de Calificación del Tolima.

No obstante, el mencionado dictamen se pondrá a disposición de las partes y se citará a la mencionada junta a que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del CGP, aplicable, por la remisión dispuesta en el artículo 145 del CPTSS.

Allegada la mencionada prueba es menester fijar fecha y hora para continuar con el trámite de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° DEJAR a disposición de las partes el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima para lo de ley.

¹ PDF 064 del Expediente Digital

² PDF 065 del Expediente Digital

³ PDF 066 del Expediente Digital

2° SEÑALAR las 8:30 de la mañana del día dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de forma virtual la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTSS la cual se surtirá virtualmente a través de la aplicación Lifesize, mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18549539>

3° CITAR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima a la mencionada audiencia.

Comuníquese por la secretaría del juzgado.

4° ADVERTIR a las partes que al final de esta providencia se encuentra los enlaces del protocolo de audiencias que deben observar, así, como el del expediente para consulta virtual del proceso.

Notifíquese y cúmplase



ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN
Juez

JDPSM

20190008900

Link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERGiBZ7tQnxHv8UWkuGN3EQBkPi5jX4Gz7nLO6hsXJpqwA?e=7KyIGY

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ff2488e84683195b3773c9b48d6b27b00e812555f2f35776237e2b4543cdf7**

Documento generado en 23/06/2023 04:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ordinario 1° Instancia
Demandante: Francisco Javier Nañez Ramos y José
Eduardo Hinestroza Cerquera
Demandado: Armando de Jesús Alvarez Ballesta y
Sociedad
Activos Especiales SAS
Radicación: 41001-31-05-002-2021-00101-00

I. ASUNTO

Aprobación liquidación de costas y otros

II. CONSIDERACIONES

1. Vista la liquidación de costas practicada por la Secretaria, obrante en el pdf 029 conforme con el art 366 del CGP, se aprobará.
2. Al encontrarse agotado el trámite ordinario se ordenará el archivo del proceso. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria.
- 2° **TERMINAR** el presente proceso por agotamiento del trámite ordinario.
- 3° **ORDENAR** el archivo del expediente, previa anotación en el Sistema Justicia XXI.
- 4° **ADVERTIR** a las partes que al final de la página encontrará el link del proceso, al cual podrá acceder

Notifíquese y cúmplase

ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Link expediente : [41001310500220210010100](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/41001310500220210010100)

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27029c7986f1c28511f59373984b394c6d3e2767f1c5aa65725a26f5fad8f000**

Documento generado en 23/06/2023 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>